



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.  
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.  
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

## RESOLUCIÓN No. 024

(Ibagué, 20 de Agosto de 2020)

“Por la cual se EXPIDE el **DUPLICADO DE UN DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO** de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 180 de 1981, artículo 22; por el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.5.14; y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto 180 de 1981, “Las instituciones educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del Diploma en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original, o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1.) Si se tratare de hurto o robo el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente; si de extravío definitivo, declaración juramentada rendida ante juez competente. 2.) Cuando sea el caso de deterioro o daño irreparable el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución. 3.) En los eventos de alteración en el nombre del titular, éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con el Decreto 1260 de 1970, recoja o autorice el cambio correspondiente. En este caso también se archivará el Diploma original en la institución educativa. 4.) El diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga **DUPLICADO** y la fecha de expedición.”
2. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.3.5.14 de la Decreto 1075 de 2015 Las instituciones educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del diploma, en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original, o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1.) Si se tratare de hurto o robo, el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente; si se trata de extravío definitivo, solamente se requerirá la afirmación que al respecto haga el peticionario. 2.) Cuando sea el caso de deterioro o de daño irreparable el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución. 3.) En los eventos de alteración en el nombre del titular, éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con el Decreto [1260](#) de 1970 recoja o autorice el cambio correspondiente. En este caso, también se archivará el diploma original en la institución educativa. 4.) El diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga duplicado y la fecha de expedición.
3. Que el egresado promoción 2012, ESPITIA SONIA PATRICIA, mediante mensaje de texto hecha al rector, via WhattApp el día 19 de Agosto de 2020, anexa consignación de acuerdo a Costos Académicos para el año 2020, y solicitó **DUPLICADO** del Diploma y Acta de bachiller académico.

**“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”**

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Institución: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.  
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.  
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

Que en virtud de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** EXPEDIR el DUPLICADO DEL DIPLOMA Y ACTA DE GRADO DE BACHILLER ACADÉMICO de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ, Promoción 2012, a la señorita ESPITIA SONIA PATRICIA, identificado con la C. # 1.110.511.378 expedida en Ibagué Tolima.

**ARTÍCULO 2º.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los VEINTE (20) días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020).

**NOTA:** Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 con Sede en Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**  
**Rector**

*“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”*

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Institución: [ieancoco@hotmail.com](mailto:ieancoco@hotmail.com)